



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 101-2021-GR CUSCO/GR**

Cusco, **28 ENE. 2021**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: Expediente de Registro N° 17891-2020, el Informe N° 002-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración en pliego presupuestal;

Que, el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, define la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales como facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, asimismo aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes;

Que, la Ley N° 29124 Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo de los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización, establece en su artículo 2° que el Estado a través del Ministerio, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, y de otras formas de Cogestión que pudieran generarse, por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-SA. aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciendo como una de las funciones del Gobierno Regional implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y el Reglamento; y en el artículo 71° establece que, el Convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la Comunidad Local de Administración de Salud, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos, para la ejecución del plan de Salud Local. El Convenio de Cogestión tiene por Finalidad lograr los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que en fecha 13 de noviembre 2020, se suscribe el Convenio Marco de Cogestión entre el Gobierno Regional del Cusco, representado por el Dr. Juan Alberto Miguel Spelucín Runciman, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto 2020 y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021, el Gobierno Local – Municipalidad Distrital de Wanchaq, representado por su Alcalde Mgt. William Peña Farfán, con credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones y la Comunidad Local de Administración de Salud Wanchaq, representada por su presidenta Sra. Martha Elisa Cornejo Pardo identificada con D.N.I. N° 23871882 registrado y vigente su poder en la Partida Electrónica 05005162 de la Oficina de Registros Públicos de Cusco, conforme se evidencia del Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas libro de Asociaciones otorgado por la Oficina de Registros Públicos de Cusco, con el objetivo de lograr compromisos y metas entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir a mejorar el acceso





equitativo a los servicios de salud, con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que; el artículo 75° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, prescribe que el Convenio de Cogestión suscrito entre las partes será remitido en copia al Presidente Regional del Gobierno Regional, quien emitirá la Resolución de Aprobación, en el plazo máximo de diez días, bajo responsabilidad administrativa;

Que, en merito a lo indicado en los párrafos precedentes y en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley N° 29124 que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de la Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, y su cogestión suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud de Wanchaq – CLAS Wanchaq, por los fundamentos expuestos;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305 “Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cogestión celebrado entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud de Wanchaq – CLAS Wanchaq del 13 de noviembre 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Salud Cusco, Municipalidad Distrital de Wanchaq, Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud de Wanchaq – CLAS Wanchaq, e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

